



MIEM

MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

MIEM - Dirección General de Secretaría
Paysandú 1101, 4º piso - C.P. 11100
Tel./Fax: (598) 2900 0231 / 33 - Fax: (598) 2900 0291
www.miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

SECRETARÍA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

1499/16

LM

As 28/11

**MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, **05 DIC 2016**

VISTO: la gestión promovida por la empresa PROMAK S.A., por la que solicita prórroga de la vigencia de la Admisión Temporal N° 4088795, por el plazo de 18 (dieciocho) meses, a contar desde el vencimiento de la misma;-----

RESULTANDO: I) que la solicitud se inscribiría en el marco de la Ley N° 18.184 de 27 de octubre de 2007 y su Decreto Reglamentario N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009, en cuyo artículo 4 se establecen los requisitos indispensables para hacer lugar a la petición realizada; "(...) *El Poder Ejecutivo previa solicitud fundada de la parte interesada, que deberá ser presentada ante el Laboratorio Tecnológico del Uruguay antes de los 90 (noventa) días previos al vencimiento del plazo de la admisión temporal, podrá disponer, en casos excepcionales, debidamente justificados y acreditados, la prórroga de dicho plazo por hasta 18 (dieciocho) meses improrrogables. El Laboratorio Tecnológico del Uruguay, elevará al Ministerio de Industria, Energía y Minería las actuaciones, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de la solicitud de prórroga incluyendo el informe de inspección o justificando la ausencia de éste. (...)*";-----

II) que habiendo presentado la empresa su solicitud con fecha 21 de setiembre de 2016, y estando previsto el vencimiento de la Admisión Temporal para el día 22 de diciembre de 2016, se da cumplimiento con el plazo señalado en el párrafo precedente;-----

III) que por otra parte, la empresa funda su solicitud en que la materia prima fue importada para atender los consumos de su cliente, el cual por temas de costos ha discontinuado sus pedidos;-----

IV) que en informe del Laboratorio Tecnológico del Uruguay de fecha 3 de octubre de 2016, se señala que se procedió a efectuar la inspección de la mercadería en la planta industrial, sugiriendo otorgar la

prórroga del vencimiento de la Admisión Temporaria que se solicita, al amparo de la normativa vigente ;-----

V) que se expide en igual sentido la Dirección Nacional de Industrias en su informe de fecha 20 de octubre de 2016;-----

CONSIDERANDO: que la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria, Energía y Minería informa que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos exigidos por las normas en vigor, se sugiere dictar resolución por parte del Poder Ejecutivo, prorrogándose por 18 (dieciocho) meses la Admisión Temporaria de autos, como lo solicita la empresa PROMAK S.A.;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Decreto N° 505/009, de 3 de noviembre de 2009.-----

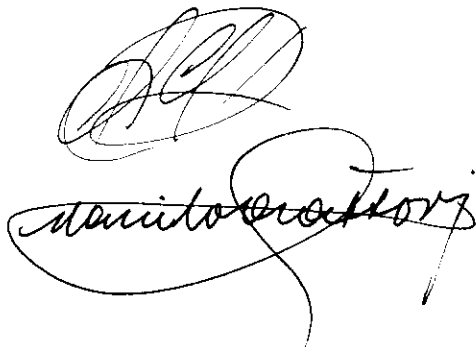
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Prorrógase por el plazo de 18 (dieciocho) meses, la fecha de vencimiento de la operación de Admisión Temporaria N° 4088795 gestionada por la empresa PROMAK S.A.-----

2º.- Comuníquese, etc.-----

MZ



RAÚL SENDIC
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia